

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Admon. y venta de  
ejemplares: Trafalgar,  
31 MADRID.-Tel. 42484

Ejemp. 25 cts.—Atrasado. 50 cts.—Suscripción:  
Trimestre: 22.50 ptas.

AÑO IV

MIÉRCOLES, 18 OCTUBRE 1939. AÑO DE LA VICTORIA

NUM. 291

### S U M A R I O

#### GOBIERNO- DE LA NACION

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 5 de octubre de 1939 disponiendo que todos los Servicios Radiotelegráficos se ajusten a las prescripciones de los Reglamentos dictados por los Organismos técnicos internacionales.—Págs. 5834 y 5835.

Otra de 30 de septiembre de 1939 ampliando a cuatro años el plazo de tres que establece el artículo 27 del Reglamento para el Servicio de Giro Postal para la reversión al Tesoro Público de todos los giros postales impuestos en el año de 1936.—Página 5835.

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

Ordenes de 7 de septiembre de 1939 promoviendo a la categoría de Jefe de Negociado a los señores que se indican.—Páginas 5835 y 5836.

Otras de 7 de septiembre de 1939 promoviendo a la plaza de Oficial de Administración a los señores que se mencionan.—Página 5836.

Orden de 7 de septiembre de 1939 amortizando una plaza de Oficial de Administración de 3.ª clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio, con la dotación anual de 3.000 pesetas.—Página 5836.

Otra de 4 de octubre de 1939 disponiendo la separación definitiva del servicio, con pérdida de todos sus derechos y baja en el escalafón del Cuerpo a que pertenece, de don Manuel Azaña y Díaz.—Página 5837.

Otra de 4 de octubre de 1939 disponiendo la separación definitiva del servicio, con pérdida de todos sus derechos y baja en el escalafón del Cuerpo a que pertenece, de don Felipe Sánchez-Román y Gallifa.—Página 5837.

Ordenes de 4 y 5 de octubre de 1939 admitiendo sin sanción al ejercicio de los derechos que como funcionarios puedan corresponderles a los Médicos Forenses que se detallan.—Página 5837.

Orden de 9 de octubre de 1939 concediendo la excedencia en su cargo al Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia núm. 12 de Madrid don Simón Marín García.—Página 5837.

##### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 30 de septiembre de 1939 disponiendo la separación del servicio del Ayudante Industrial don Manuel García Aguado.—Página 5838.

Otra de 12 de octubre de 1939 concediendo la excedencia voluntaria por el tiempo que se determina al Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil doña Concepción Jaquotot García.—Página 5838.

##### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 16 de octubre de 1939, complementaria de la del 30 de septiembre último, fijando el precio de las carnes.—Página 5838.

Otra de 16 de octubre de 1939 dictando normas para la contrastación de sueros y vacunas de veterinaria.—Páginas 5838 a 5840.

##### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 9 de octubre de 1939 readmitiendo en su cargo, sin imposición de sanción, a D. Guillermo Krahe Herrero, Jefe del Departamento de Talleres de la Escuela de Orientación Profesional y Preaprendizaje de Madrid.—Página 5840.

##### MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 6 de septiembre de 1939 sobre difusión en España de las Cajas de Ahorros y extensión de sus operaciones a prestamos agrícolas con garantía de prenda.—Página 5840.

Otra de 15 de septiembre de 1939 disponiendo cese en el cargo de Magistrado de Trabajo de Guipúzcoa don Enrique Sáez Alonso.—Página 5840.

Otra de 20 de septiembre de 1939 aclarando el Decreto de 1 de mayo de 1937 sobre tarjeta de exención de alquileres.—Páginas 5840 y 5841.

Otra de 29 de septiembre de 1939 separando definitivamente del servicio y causando baja en el escalafón a D. Emilio Gilsanz, Jefe de Negociado de 2.ª clase del Cuerpo Nacional de Estadística.—Página 5841.

##### MINISTERIO DE MARINA

CONCURSOS.—Orden de 14 de octubre de 1939 ampliando hasta el 31 del mes actual la admisión de instancias para el concurso de 140 plazas de Oficiales subalternos en el Cuerpo de Infantería de Marina.—Página 5841.

Bajas.—Orden de 14 de octubre de 1939 disponiendo cause baja en la Armada el Teniente Auditor supernumerario don Rafael Alcaraz y de Reyna.—Página 5841.

Cese y nombramiento.—Orden de 14 de octubre de 1939 disponiendo cese en el cargo de Vocal de la Comisión Inspectora de las Obras de este Ministerio el Comandante de Intendencia don Jose María Iraola y Aguirre y nombrando para el mismo cargo al Capitán del mismo Cuerpo don Bernabé Fernández Pintado y Camacho.—Página 5841.

Destinos.—Orden de 14 de octubre de 1939 nombrando Secretario del Consejo Superior de la Armada al Capitán de Navío don Juan Carre Chicarro.—Página 5841.

Otra de 14 de octubre de 1939 destinando, en comisión, a la Secretaría del Ministro al Comandante de Intendencia de la Armada don José Gutiérrez del Alamo y García.—Páginas 5841 y 5842.

Otra de 14 de octubre de 1939 destinando a los Auxiliares primero y segundo de Máquinas don Cayetano Fraga Montero y don Manuel Dapena Filgueira a los destructores «Lazaga» y «Alsedo», respectivamente.—Página 5842.

**Nombramiento.**—Orden de 11 de octubre de 1939 nombrando Ayudante personal del Excmo. Sr. Contralmirante Jefe del Servicio del Personal de este Ministerio al Comandante de Infantería de Marina don Joaquín María Chiriguini y Buitrago.—Página 5842.

**Quinquenios.**—Orden de 11 de octubre de 1939 concediendo las cantidades anuales que al frente de cada uno se indica al personal de los distintos Cuerpos de la Armada cuya relación empieza con el Capitán de Corbeta don Jesús Fontán Lobé y termina con el marinero tambor Manuel Amoedo Seoane.—Páginas 5842 y 5843.

**Situaciones.**—Orden de 15 de octubre de 1939 pasando a la situación de reserva el Teniente Coronel de Intendencia de la Armada don Manuel Cubeiro Ceibreiro.—Página 5843.

#### MINISTERIO DEL AIRE

**Academias.**—Circular de 17 de octubre de 1939 nombrando alumnos de la Escuela Superior Aerotécnica a los señores cuya relación empieza con el Capitán de Infantería don José Sagastume Almandoz y termina con don Luis Escatillar Bonet.—Página 5843.

**Cambios de Escala.**—Circular de 15 de octubre de 1939 causando baja en la Escala de Oficiales honorarios de Aviación y alta en la de Complemento el Capitán don Agustín Eyries Rupérez y el Teniente don Ramón Esteruelas Rolando.—Páginas 5843 y 5844.

**Continuación en filas.**—Orden de 14 de octubre de 1939 concediendo el ingreso en el primer periodo bienal de continuación en filas al Cabo Angel Jambrina Blanco.—Página 5844.

**Destinos.**—Orden de 15 de octubre de 1939 nombrando Jefe de Estudios de la Escuela Superior Aerotécnica al Capitán don Luis Azcárraga Pérez-Caballero.—Página 5844.

**Edicto de 11 de octubre de 1939 del Juez Instructor Comandante de Aviación don Javier Laviña Beranger,** relativo a juicio contradictorio para conceder el ascenso al empleo superior a favor del Alférez don Alfonso Estefanielles y otros.—Página 5844.

**Gratificaciones.**—Circular de 16 de octubre de 1939 concediendo la gratificación de Profesorado al Jefe y Oficiales cuya relación empieza con el Comandante don Luis Llorente Sola y termina con el Brigada don Mariano Franco Pérez.—Página 5844.

**Premios de efectividad.**—Orden de 14 de octubre de 1939 concediendo el premio de efectividad de 500 pesetas anuales al Capitán de Aviación don Ramón Bustelo Vázquez.—Página 5844.

Otra de 14 de octubre de 1939 id. de 1.000 pesetas anuales al Oficial segundo de Oficinas Militares don Alfonso Sánchez Losada.—Página 5844.

**ANEXO UNICO.**—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1645 a 1664.

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 5 de octubre de 1939** disponiendo que todos los Servicios Radio-telegráficos se ajusten a las prescripciones de los Reglamentos dictados por los Organismos técnicos internacionales.

Ilmo. Sr.: Terminada felizmente la guerra de liberación de España, es llegado el momento de que todos los Servicios Radio-telegráficos se ajusten a las prescripciones de los Reglamentos dictados por los Organismos técnicos internacionales, de los que forma parte España.

Las Estaciones radioeléctricas instaladas a bordo de los buques mercantes han venido funcionando en condiciones especiales, a pesar de estar sometidas, como todas las demás, a las prescripciones reglamentarias citadas, por lo que se hace preciso dictar normas que regularicen la situación de ta-

les Estaciones, a fin de que la Dirección General de quien dependen pueda, en todo momento, no sólo ejercer una vigilancia eficaz sobre el funcionamiento de las mismas, sino tener al corriente al «Bureau de l'Union Internationale des Telecommunications» sobre los extremos a que reglamentariamente está obligado.

Por último, la desaparición, con motivo de la guerra de liberación, de alguno de los buques mercantes cuyas Estaciones figuran con su indicativo correspondiente en el nomenclator editado por el «Bureau de l'Union» y la puesta en servicio de otros buques, hace preciso la revisión total de indicativos, a fin de facilitar a dicho Organismo internacional, los datos necesarios para la nueva edición del nomenclator.

Por lo cual, dispongo:

Artículo 1.º Todos los armadores de buques mercantes españoles deberán solicitar en el plazo de tres meses, a partir de la publicación de esta Orden en el BO-

LETIN OFICIAL DEL ESTADO, la autorización del Director General de Correos y Telecomunicación para instalar a bordo las Estaciones o equipos radioeléctricos de que hayan de estar provistos, así como el indicativo con que han de figurar en el nomenclator de Estaciones Costeras y de Navío publicado por el «Bureau de l'Union Internationale des Telecommunications».

Artículo 2.º Esta petición ha de hacerse incluso para aquellos buques en que estuvieran ya efectuadas y aún en funcionamiento las instalaciones con anterioridad a la fecha de la terminación de la guerra de liberación de España.

Artículo 3.º A la instancia, se acompañará por duplicado, una Memoria técnica descriptiva y planos de las instalaciones, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 8 de enero de 1931 («Gaceta» del 11).

Artículo 4.º La Dirección General de Correos y Telecomunicación tramitará y resolverá estas

peticiones, teniendo especialmente en cuenta lo dispuesto en el Reglamento General de Radiocomunicaciones anejo al Convenio Internacional de las Telecomunicaciones de Madrid (Revisado en El Cairo en 1938), que establece que, a partir de primero de enero de 1940 estará prohibido el uso de ondas de tipo «B», salvo para las emisoras de navío que, trabajando a plena potencia, su consumo medido en bornas del alternador, sea inferior a 300 vatios.

Artículo 5.º Una vez autorizada la instalación por la Dirección General, ésta enviará una de las copias de la Memoria y planos al Inspector Radiotelegráfico correspondiente para que proceda a su reconocimiento; del resultado del cual levantará un acta por duplicado, uno de cuyos ejemplares enviará a la Dirección General de Correos y Telecomunicación, enviando el otro a la Dirección General de Comunicaciones marítimas.

Artículo 6.º En la 13 Edición del citado nomenclador del «Bureau de l'Union Internationale des Telecommunications» sólo figurarán los indicativos que hayan sido concedidos, con arreglo a lo dispuesto en la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Burgos, 5 de octubre de 1939.—  
Año de la Victoria.

SERRANO SUÑER

ORDEN de 30 de septiembre de 1939 ampliando a cuatro años el plazo de tres que establece el artículo 27 del Reglamento para el Servicio de Giro Postal para la reversión al Tesoro Público de todos los giros postales impuestos en el año 1936.

El artículo 27 del Reglamento para el Servicio de Giro Postal fija en tres años el plazo durante el cual la Administración de Correos debe conservar a disposición de los derechohabientes aquellos giros sobrantes que oportunamente no fuesen pagados a los destinatarios ni reintegrado su importe a los expedidores.

Existen numerosos giros de esta especie emitidos en la España Nacional con fecha del año 1936, antes del 18 de julio, unos, cuyos imponentes resultaron desconocidos,

y otros después de dicha fecha, provenientes de reembolsos, que por residir los destinatarios de todos ellos en zona marxista no pudo gestionarse su pago oportunamente.

Como se trata de un caso excepcional, cuyas circunstancias abonan la necesidad de una prórroga del plazo de reversión al Tesoro de las sumas retenidas por dicho concepto, dispongo:

Artículo único.—El plazo de tres años que para la reversión al Tesoro Público de los Giros Postales sobrantes establece el artículo 27 del Reglamento de dicho servicio, queda ampliado a cuatro años para todos los giros postales impuestos en el de 1936.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Burgos, 30 de septiembre de 1939.  
Año de la Victoria.

SERRANO SUÑER

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES de 7 de septiembre de 1939 promoviendo a la categoría de Jefe de Negociado a los señores que se indican.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Técnico Administrativo de este Ministerio una plaza de Jefe de Negociado de primera clase, dotada con el haber anual de 8.000 pesetas, por fallecimiento de D. Urbano Fernández Villanueva, ocurrido en 28 de octubre de 1936, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 15 de junio último.

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la referida plaza a don Víctor Blanco Moral, número 1 de su escala con antigüedad para todos los efectos, incluso el de derechos pasivos de 28 de octubre de 1936 y para los económicos desde 1.º de junio último, según dispone el artículo 4.º del referido Decreto.

Lo que participo a V. I. para los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 7 de septiembre de 1939.  
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Técnico Administrativo de este Ministerio, por promoción del que la ocupaba, D. Víctor Blanco Moral, una plaza de Jefe de Negociado de segunda clase, dotada con el haber anual de 7.000 pesetas, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 15 de junio último.

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la citada plaza a don Mariano Bueren y Ortega, número uno de su escala, con antigüedad para todos los efectos, incluso el de derechos pasivos de 28 de octubre de 1936, en que ocurrió la vacante de origen, y para los económicos de 1.º de junio último, según dispone el artículo 4.º del referido Decreto.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Vitoria, 7 de septiembre de 1939.  
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Técnico Administrativo de este Ministerio, por promoción del que la ocupaba, D. Mariano Bueren y Ortega, una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 15 de junio último.

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la citada plaza a don Luis Rodríguez de la Flor, número uno de su escala, con antigüedad para todos los efectos, de 28 de octubre de 1936 en que ocurrió la vacante de origen y para los económicos de 1.º de junio último, según dispone el artículo 4.º del referido Decreto.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Vitoria, 7 de septiembre de 1939.  
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Técnico Administrativo de este Ministerio una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas, por fallecimiento de D. Luis Villar Arenas, ocurrido en 4 de marzo de 1937, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 15 de junio último,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la referida plaza a don Adolfo García Ruiz de Castañeda, número uno de su escala con antigüedad para todos los efectos, incluso el de derechos pasivos de 4 de marzo de 1937 y para los económicos de 1.º de junio último, según dispone el artículo 4.º del referido Decreto.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Vitoria, 7 de septiembre de 1939.  
Año de la Victoria.

**BILBAO EGUIA**

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDENES de 7 de septiembre de 1939 promoviendo a la plaza de Oficial de Administración a los señores que se mencionan:*

Ilmo Sr.: Vacante en el Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio por promoción del que la ocupaba, don Luis Rodríguez de la Flor, una plaza de Oficial de Administración de primera clase, dotada con el haber anual de 5.000 pesetas, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 15 de junio último,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la citada plaza a doña Pilar Ortiz Mundi, número 1 de su escala, con la antigüedad para todos los efectos, de 28 de octubre de 1936, en que ocurrió la vacante de origen, y para los económicos de 1.º de junio último, según dispone el artículo 4.º del expresado Decreto de 15 de junio pasado.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Vitoria, 7 de septiembre de 1939.  
Año de la Victoria.

**BILBAO EGUIA**

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr. Vacante en el Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio la plaza de Oficial de Administración de segunda clase, con el haber anual de 4.000 pesetas, ocurrida por cese de doña Isabel Algarra Díaz, decretado el 16 de enero de 1937, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 15 de junio último,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la citada plaza a don Felipe Sáenz Urefia, número 1 de los Oficiales de Administración de tercera clase, con antigüedad para todos los efectos, incluso el de derechos pasivos de 16 de enero de 1937, y para los económicos de primero de junio último, según dispone el artículo 4.º del referido Decreto, quedando amortizada esta vacante con arreglo a la plantilla de 22 de enero de 1938 (Gaceta de 27).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Vitoria, 7 de septiembre de 1939.  
Año de la Victoria.

**BILBAO EGUIA**

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio, por promoción del que la ocupaba, don Adolfo García Ruiz de Castañeda, una plaza de Oficial de Administración de primera clase, dotada con el haber anual de 5.000 pesetas, de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 15 de junio último,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la citada plaza a doña María de los Dolores Hervás y de Aldecoa, número 1 de su escala, con antigüedad para todos los efectos, incluso el de derechos pasivos de 4 de marzo de 1937, fecha de la vacante de origen, y para los económicos de 1.º de junio último, según dispone el artículo 4.º del referido Decreto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Vitoria, 7 de septiembre de 1939.  
Año de la Victoria.

**BILBAO EGUIA**

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio una plaza de Oficial primero de Administración, dotada con el haber anual de 5.000 pesetas, por defunción de doña Amalia Hernández Moreno, ocurrida en 23 de abril de 1937, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 15 de junio último,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la citada vacante a doña María del Pilar Barbero y Tejero, número 1 de su escala, con la antigüedad para todos los efectos, incluso el de derechos pasivos de 23 de abril de 1937, y para los económicos de 1.º de junio último, según dispone el artículo 4.º del referido Decreto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Vitoria, 7 de septiembre de 1939.  
Año de la Victoria.

Dios guarde a V. I. muchos años.

**BILBAO EGUIA**

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 7 de septiembre de 1939 amortizando una plaza de Oficial de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio con la dotación anual de 3.000 pesetas.*

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Técnico Administrativo de este Ministerio la plaza de Oficial de Administración de tercera, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, por excedencia del que la ocupaba, D.ª Adelaida María-Tomé Dicenta, concedida el 9 de marzo de 1937, de conformidad con la plantilla aprobada por Orden de 22 de enero de 1936 (Gaceta del 27), formada con sujeción a lo dispuesto por la Ley de 1.º de agosto de 1935 y Decreto de 28 de septiembre del mismo año,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la amortización de la referida plaza.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Vitoria, 7 de septiembre de 1939.  
Año de la Victoria.

**BILBAO EGUIA**

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 4 de octubre de 1939 disponiendo la separación definitiva del servicio, con pérdida de todos sus derechos y baja en el escalafón del Cuerpo a que pertenece, de Don Manuel Azaña y Díaz.

Ilmo. Sr.: Por considerársele comprendido en los artículos 9.º y 13 de la Ley de 10 de febrero último, y usando de la facultad conferida en el segundo de dichos preceptos,

Este Ministerio ha dispuesto la separación definitiva del servicio, con pérdida de todos sus derechos y subsiguiente baja en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece, de don Manuel Azaña y Díaz, Oficial, Jefe de Sección de segunda clase del Cuerpo Técnico de Letrados de este Departamento, adscrito a esa Dirección General, que se encuentra en situación de excedencia forzosa, en la cual fué declarado por Decreto de 23 de abril de 1931.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de octubre de 1939.—  
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA.

Ilmo. Sr. Director General de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 4 de octubre de 1939 disponiendo la separación definitiva del servicio, con pérdida de todos sus derechos y baja en el escalafón del Cuerpo a que pertenece, de Don Felipe Sánchez Román y Gallifa.

Ilmo. Sr.: Por considerársele comprendido en los artículos 9.º y 13 de la Ley de 10 de febrero último, y usando de la facultad conferida en el segundo de dichos preceptos,

Este Ministerio ha dispuesto la separación definitiva del servicio, con pérdida de todos sus derechos y subsiguiente baja en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece, de don Felipe Sánchez-Román y Gallifa, Auxiliar tercero, segundo de los de su clase, de esa Dirección General, que se encuentra en situación de excedencia voluntaria, en la cual fué declarado por Real Orden de 30 de diciembre de 1916

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1939.—  
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA.

Ilmo. Sr. Director General de los Registros y del Notariado.

ORDENES de 4 y 5 de octubre de 1939 admitiendo sin sanción al ejercicio de los derechos que como funcionarios puedan corresponderles a los Médicos forenses que se detallan.

De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Juez Instructor designado al efecto,

Este Ministerio, en aplicación del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle, a don Salvador Catalino Carrión y López Brea, Médico Forense del Juzgado de Quintanar de la Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de octubre de 1939.—  
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Juez Instructor designado al efecto.

Este Ministerio, en aplicación del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle, a don José Domínguez Martínez, Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia de Montefrío (Granada).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de octubre de 1939.—  
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Magistrado Instructor designado al efecto,

Este Ministerio, en aplicación del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último, ha resuelto admitir, sin sanción, como Aspirante al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, a don Vicente Sánchez Sánchez, para el ejercicio de los derechos que en su día puedan corresponderle.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1939.—  
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

ORDEN de 5 de octubre de 1939 concediendo la excedencia en su cargo al Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 12, de Madrid, don Simón Marín García.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Simón Marín García, Secretario del Juzgado de primera Instancia e Instrucción número 12, de los de Madrid, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Decreto de 22 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda concederle la excedencia en el expresado cargo.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1939.—  
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**ORDEN de 30 de septiembre de 1939** disponiendo la separación del servicio del Ayudante Industrial don Manuel García Aguado.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la depuración político-administrativa, en relación con el Glorioso Movimiento Nacional, del Ayudante primero del Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio del Estado, D. Manuel García Aguado.

Vistas las propuestas formuladas por el Ingeniero Juez Instructor y la Dirección General de Industria,

Este Ministerio ha resuelto que el Ayudante primero del Cuerpo de Ayudantes Industriales, D. Manuel García Aguado, sea separado definitivamente del servicio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Bilbao, 30 de septiembre de 1939.  
Año de la Victoria.

ALARCON DE LA LASTRA

Ilmo. Sr. Director General de Industria.

**ORDEN de 12 de octubre de 1939** concediendo la excedencia voluntaria por el tiempo que se determina al Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil doña Concepción Jaquotot García.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D.<sup>a</sup> Concepción Jaquotot García, Auxiliar del Cuerpo de Administración civil de este Departamento, con el haber anual de 3.000 pesetas, adscrita a la Dirección General de Industria, en la que solicita la excedencia voluntaria para contraer matrimonio.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien conceder al referido Auxiliar, doña Concepción Jaquotot García, la excedencia voluntaria por un tiempo no menor de un año y no mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de octubre de 1939.—  
Año de la Victoria.—P. D.: Ignacio Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Jefe de los Servicios Centrales de este Ministerio.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 16 de octubre de 1939** complementaria de la del 30 de septiembre último, fijando el precio de las carnes.

Ilmo. Sr.: Con el fin de que la unificación de precios de carnes, ordenada por Disposición de 30 de septiembre próximo pasado, quede regulada en todas las provincias con la misma fecha, al objeto de no perturbar las operaciones de compra ni el abastecimiento normal, así como para incrementar la concurrencia de ganados con destino al consumo en fresco, tengo a bien disponer:

Artículo 1.º Los precios de carnes que se fijarán con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre último, empezarán a regir en todas las provincias el día 23 del mes actual.

Artículo 2.º La Dirección General de Ganadería, de acuerdo con la Comisaría Nacional de Abastecimientos y Transportes, fijará los precios que hayan de regir en aquellas provincias que no hayan remitido propuestas para su aprobación, antes del próximo día 20.

Artículo 3.º Queda supeditada la libertad de circulación de ganado de sacrificio a la fecha de vigencia de los nuevos precios.

Artículo 4.º Sin perjuicio de la libre circulación, podrá ser intervenido el comercio por los organismos que autorice la Comisaría Nacional de Abastecimientos y Transportes.

Artículo 5.º Queda prohibido el destino a conservas ni salazones de carnes de bovino, ovino y caprino, salvo en los casos de que circunstancias excepcionales o conveniencias de orden superior aconsejaran autorizarlo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1939.—  
Año de la Victoria.

BENJUMEA BURIN

Sr. Director General de Ganadería.

**ORDEN de 16 de octubre de 1939** dictando normas para la contracción de sueros y vacunas de Veterinaria.

Ilmo. Sr.: Reorganizado el Instituto de Biología Animal y restablecidas todas sus funciones, entra en vigor el Reglamento sobre elaboración y venta de especialidades farmacéuticas desinfectantes y sueros y vacunas para ganadería, aprobado por Orden ministerial de 14 de mayo de 1934 («Gaceta» del 19). En lo relacionado con productos biológicos, carece el mencionado Reglamento de normas eficaces que garanticen la eficiencia profiláctica y curativa de los mismos.

Precisa, por tanto, que para mayor eficacia en la comprobación de sueros y vacunas, se extienda la acción de los servicios del Instituto de Biología Animal a los mismos Institutos preparadores, para contrastar las buenas normas de fabricación y llegar a una fiscalización de la elaboración en todas sus fases, de la distribución y de su aplicación.

Por todo lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º A tenor de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 16 de mayo de 1937, todos los Centros preparadores de especialidades farmacéuticas desinfectantes y sueros y vacunas para ganadería, que hubieran sido autorizados con anterioridad al 18 de julio de 1936 y que no hubieran presentado en el Instituto de Biología Animal los documentos que les acrediten su capacidad legal para continuar la fabricación y venta de sus productos, lo harán en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la presente Orden, acompañando una relación de los preparados que tenían registrados con anterioridad al 18 de julio de 1936 y copia de las autorizaciones correspondientes.

En el caso de haber habido cambio o cesión en la dirección o pro-

iedad de dichos Centros o modificaciones en los locales de los Laboratorios respectivos y en la elaboración de los preparados, lo notificarán igualmente.

Pasado el plazo que se señala, se anulará la licencia de fabricación y venta, teniendo que ser registrado el Centro preparador y los productos que elabore, abonando nuevos derechos para continuar la producción.

Artículo 2.º Quedan sujetos a iguales requisitos los concesionarios de aquellos productos similares que eran reglamentariamente objeto de importación.

Artículo 3.º Se crean cuatro Equipos móviles regionales de contrastación dependientes del Instituto de Biología Animal, figurando, por ahora, al frente de cada uno de ellos, un Inspector del Cuerpo Nacional Veterinario especializado en bacteriología y epizootología.

Los Veterinarios Jefes de los Equipos móviles de contrastación serán Delegados Técnicos del Instituto de Biología Animal y tendrán como misión:

a) Presenciar todas aquellas operaciones que consideren convenientes fiscalizar, de elaboración y envasado de los preparados biológicos fabricados en los laboratorios autorizados, corrigiendo las faltas que, a su juicio, se observen en el curso de las mismas y denunciando a la Dirección del Instituto de Biología Animal las irregularidades que encuentren.

b) Realizarán cuantas pruebas de contrastación se precisen a fin de que los productos tengan la debida eficacia; a este efecto, tomarán las muestras representativas de cada lote o serie de acuerdo con las instrucciones que reciban del Instituto de Biología Animal. Los Laboratorios preparadores tendrán a disposición del Delegado Técnico un local adecuado para que pueda verificar las pruebas necesarias con las máximas garantías.

c) Vigilarán el estado sanitario de los animales productores y las pruebas reveladoras diagnósticas practicadas a los mismos, quedando facultados para ordenar su repetición si lo considerasen preciso.

d) Remitirán periódicamente a la Sección de Contrastación del

Instituto de Biología Animal cuantas cepas microbianas utilicen los establecimientos en la preparación de sueros y vacunas para la ganadería, así como una relación mensual de los trabajos realizados y resultados obtenidos.

e) Examinarán periódicamente Libros Registros de cada Centro correspondientes a producción, inmunizaciones, contrastación y archivo de antígenos.

f) Realizarán campañas divulgadoras sobre el uso de las vacunas y las técnicas correctas de su aplicación, para evitar, en lo posible, los fracasos por vacunación.

g) Actuarán asimismo en el campo, contribuyendo al esclarecimiento de los diagnósticos dudosos y constituyéndose en árbitros al informar a la Superioridad sobre litigios por accidentes vacunales.

Igualmente colaborarán con el Servicio Nacional Veterinario en la extinción de focos epizooticos.

Artículo 4.º Por el momento, y hasta tanto se dicta un Reglamento de elaboración de productos biológicos para Veterinaria, los Centros productores continuarán fabricando sus preparados como venían realizándolo, dentro de las normas reglamentarias vigentes, a excepción de aquellos productos que, por llevar garantía del Estado, no podrán ser envasados, etiquetados ni destinados a la venta sin una vigilancia y autorización expresa del Delegado Técnico del Instituto de Biología Animal, que precintará los recipientes provisionales de laboratorio y los definitivos de distribución en presencia de un técnico del Centro elaborador.

Artículo 5.º Los productos que serán objeto, por ahora, de garantía del Estado, son: el cultivo de Mal rojo y el suero contra dicha enfermedad; el Virus de Peste porcina y el suero antipestoso que se aplican en la práctica. Estos productos llevarán en sus envases definitivos un cierre especial que sirva de testimonio de la garantía oficial y que consistirá en un papel metálico sujeto con un precinto también metálico, fijado en un alambre o bramante. El precinto llevará en una de sus caras el escudo del Estado español, y en la otra, la inscripción «I. B. A.».

Si el producto se envasara en ampollas, se marcarán éstas con un sello al ácido que ostentará alrededor del escudo la inscripción «I. B. A. Contrastación». En las etiquetas respectivas se hará constar el número de control y la fecha de la contrastación con los datos que sean suministrados por el Delegado Técnico.

Artículo 6.º A partir de la presente disposición, queda prohibida la fabricación de vacunas atenuadas o muertas contra el Mal rojo, autorizándose tan sólo la suero-vacunación con virus activo.

Artículo 7.º Los Laboratorios productores avisarán con la antelación suficiente al Delegado Técnico para que presencie las operaciones de contrastación de los productos biológicos que preparen y la fiscalización de la elaboración de aquellos en los que se establece la garantía del Estado.

Estos establecimientos facilitarán a dicho Delegado el material y los animales de comprobación que precise para su cometido eficaz.

Artículo 8.º Los Centros elaboradores y sus depósitos de venta permitirán al personal del Servicio de Contrastación del Instituto de Biología Animal penetrar, con o sin previo aviso, en cualquiera de sus locales, al objeto de inspeccionarlos, así como examinar sus libros registros y de distribución. Dicho personal podrá remitir al Instituto de Biología Animal las muestras de los preparados que considere pertinentes.

Artículo 9.º Los Centros y Depósitos de venta dispondrán para la conservación de los productos biológicos, de almacenes o cámaras con destino a los sueros y vacunas muertas cuya temperatura no excederá de 18º C., y de frigoríficos para las vacunas y virus vivos con una temperatura no superior a 5º C.

Artículo 10. El Servicio Central de Contrastación llenará, por su parte, los siguientes cometidos:

a) Comprobación de la identidad y calidad de las cepas microbianas empleadas en cada Centro para la preparación de los distintos productos biológicos.

b) Contrastación de las propiedades antigénicas o curativas de los citados productos; y

c) Inspección periódica para

comprobar el cumplimiento de las normas que se señalen a los Delegados Técnicos.

Artículo 11. Hasta tanto que se redacte una Reglamentación definitiva para la preparación de productos biológicos para Veterinaria, y con el fin de unificar los métodos de elaboración y contrastación de aquellos que han de ser garantizados por el Estado, la Dirección General de Ganadería dictará las normas que han de ser adoptadas provisionalmente.

Madrid, 13 de octubre de 1939.  
Año de la Victoria.

BENJUMEA BURIN

Sr. Director General de Ganadería.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 9 de octubre de 1939 readmitiendo en su cargo, sin imposición de sanción, a don Guillermo Krahe Herrero, Jefe del Departamento de Talleres de la Escuela de Orientación Profesional y Preaprendizaje de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la declaración prestada bajo juramento, de acuerdo con el artículo segundo de la Ley de 10 de febrero último, que fija las normas para la depuración de funcionarios públicos, por don Guillermo Krahe Herrero, que desempeñaba en 18 de julio de 1936 el cargo de Jefe del Departamento de Talleres de la Escuela de Orientación Profesional y Preaprendizaje de Madrid,

Este Ministerio, teniendo en cuenta el informe favorable del Juez Instructor y la actuación del interesado, ha dispuesto la readmisión en su cargo del Jefe del Departamento de Talleres de la Escuela de Orientación Profesional y Preaprendizaje de Madrid, sin imposición de sanción, don Guillermo Krahe Herrero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de octubre de 1939.—  
Año de la Victoria

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 6 de septiembre de 1939 sobre difusión en España de las Cajas de Ahorros y extensión de sus operaciones a préstamos agrícolas con garantía de prenda.

Ilmo Sr.: Siendo las Cajas de Ahorros instrumentos de crédito de carácter popular, encaminados a satisfacer necesidades del pequeño productor y propietario modesto, además de su función primordial en cuanto al ahorro se refiere, no deben faltar estas entidades en poblaciones que tengan un número determinado de habitantes, a fin de recoger con la máxima eficacia el ahorro de las clases modestas y de que los necesitados de su ayuda encuentren fácil y rápida solución a su demanda de crédito.

Asimismo deben ampliarse los fines de estas instituciones, incluyendo en sus operaciones crediticias el préstamo agrícola con garantía de prenda, como ya se viene practicando por algunas Cajas con magníficos resultados, al favorecer el desarrollo de la agricultura, satisfaciendo necesidades de orden social.

En su virtud, previo conocimiento del Consejo de Ministros he acordado disponer:

Artículo primero. La Confederación Española de Cajas de Ahorro Benéficas presentará al Ministro de Trabajo, en el plazo máximo de un mes, a partir de la fecha de esta Orden, un plan completo de difusión por toda España de Agencias y Sucursales de las Cajas que la integran, sin que quede ninguna población mayor de cuatro mil habitantes donde no se establezca alguna agencia, sucursal o representación de las referidas Cajas. En las capitales de provincia donde no exista actualmente organismo de ahorro adherido a la Confederación, deberá establecerse este servicio utilizando preferentemente las Cajas creadas por las Diputaciones Provinciales o estableciéndolas de acuerdo con las mismas.

Artículo segundo. Las Cajas de Ahorro, aparte de su misión esencial a favor del ahorro, estarán obligadas a establecer el servicio de préstamos a los agricultores con

la simple garantía de prenda sin desplazamiento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de septiembre de 1939.  
Año de la Victoria.

BENJUMEA BURIN

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 15 de septiembre de 1939 disponiendo cese en el cargo de Magistrado de Trabajo de Guipúzcoa don Enrique Sáez Alonso.

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades que me confiere el Decreto de 13 de mayo de 1938, vengo en disponer cese en el cargo de Magistrado de Trabajo de Guipúzcoa don Enrique Sáez Alonso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-sindicalista.

Madrid, 15 de septiembre de 1939.  
Año de la Victoria.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 20 de septiembre de 1939 aclarando el Decreto de 1.º de mayo de 1937 sobre tarjeta de exención de alquileres.

Ilmo. Sr.: Habiéndose formulado a este Departamento por la Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera, consulta acerca del alcance que debe darse a los preceptos del Decreto de 1.º de mayo de 1937 y Orden del día 8 de igual mes y año, referentes a la exención de alquileres de viviendas a favor de quienes, reuniendo los requisitos prevenidos por dichas normas legales, se encuentren provistos de la «tarjeta oficial de exención de pago de alquileres», en relación con la obligación de las Compañías de Ferrocarriles de participar en las derramas procedentes para obtener la suma de alquileres condonados, por razón de las fincas urbanas de que sean dueñas, usufructuarias o concesionarias las mencionadas entidades; como interpretación de las prescripciones vigentes en la materia y a fin de unificar el criterio de las Cámaras Oficiales de la Propie-



dad Urbana y Juntas de apelación, constituidas con arreglo a lo preceptuado en la Orden de 21 de junio de 1938 en la aplicación de los preceptos de referencia.

Este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo único.—Las Compañías de Ferrocarriles y las demás empresas concesionarias o arrendatarias de una explotación de servicios públicos están obligadas a contribuir, con la cuota que proporcionalmente les corresponda, en la derrama para la obtención de los alquileres condonados en virtud del Decreto de 1.º de mayo de 1937, y disposiciones complementarias, por las fincas urbanas o parte de las mismas que posean, tanto en concepto de dueñas como en el de usufructuarias o concesionarias, excepto por los inmuebles o locales en los que concurren las condiciones siguientes: que estén afectos directamente al servicio público constitutivo de la actividad peculiar y específica de dichas entidades: que sean indispensables para el mismo y que no se obtengan por la empresa de los locales o fincas aludidos más rentas o beneficios que los generales de la explotación, no dando lugar a ingresos especiales o individualizados la posesión de dichas fincas urbanas.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 29 de septiembre de 1939 separando definitivamente del servicio y causando baja en el escalafón a don Emilio Gilsanz García, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Nacional de Estadística.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de 10 de febrero último, para la depuración de funcionarios públicos y con las propuestas formuladas por el Sr. Juez Instructor y el Ilmo. Sr. Director general de Estadística.

Este Ministerio ha acordado cause baja definitiva en el escalafón don Emilio Gilsanz García, Jefe de Negociado de segunda clase del

Cuerpo Nacional de Estadística, como incurso en los apartados d), e), i) y l) de la Ley de Responsabilidades políticas y d) del artículo 10 de dicha Ley. Este acuerdo tiene el carácter de «pronunciado», que establece el artículo 11 de la primera de las Leyes citadas.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Estadística.

## MINISTERIO DE MARINA

### CONCURSOS

ORDEN de 14 de octubre de 1939, ampliando hasta el 31 del mes actual la admisión de instancias para el concurso de 140 plazas de Oficiales subalternos en el Cuerpo de Infantería Marina.

Se amplía hasta el día 31 del mes actual la admisión de instancias del concurso para cubrir 140 plazas de Oficiales subalternos en el Cuerpo de Infantería de Marina anunciado por Orden ministerial de 6 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 271).

Madrid, 14 de octubre de 1939.— Año de la Victoria.

MORENO

### Bajas

ORDEN de 14 de octubre de 1939 causando baja en la Armada el Teniente Auditor supernumerario D. Rafael Alcaraz y de Reyna.

Solicitada la separación del servicio por el Teniente Auditor supernumerario D. Rafael Alcaraz y de Reyna, fundándose en que por figurar en uno de los primeros lugares del Escalafón del Cuerpo de Letrados del Ministerio de Justicia se le irrogaría grave perjuicio si fuese llamado a la situación activa, se accede a lo solicitado causando baja en la Armada a partir de esta fecha el mencionado Oficial, sin perjuicio de lo que para estos casos previene la Ley

de Reclutamiento y Reemplazos de la Marinería.

Madrid, 14 de octubre de 1939.— Año de la Victoria.

MORENO

### Cese y nombramiento

ORDEN de 14 de octubre de 1939 cesando en el cargo de Vocal de la Comisión Inspector de las Obras de este Ministerio el Comandante de Intendencia D. José María Iraola y Aguirre y nombrando para el mismo cargo al Capitán del mismo Cuerpo don Bernabé Fernández Pintado y Camacho.

Se dispone que el Comandante de Intendencia D. José María Iraola y Aguirre cese en el cargo de Vocal de la Comisión Inspector de las Obras de este Ministerio para el que fué nombrado por Orden de 19 de agosto último. (BOLETIN OFICIAL núm. 236), y sea relevado en el mismo por el Capitán de dicho Cuerpo D. Bernabé Fernández Pintado y Camacho.

Madrid, 14 de octubre de 1939.— Año de la Victoria.

MORENO

### Destinos

ORDEN de 14 de octubre de 1939 nombrando Secretario del Consejo Superior de la Armada al Capitán de Navío D. Juan Carre Chicarro.

Se nombra Secretario del Consejo Superior de la Armada, sin desatender su actual destino, al Capitán de Navío D. Juan Carre Chicarro.

Madrid, 14 de octubre de 1939.— Año de la Victoria.

ORDEN de 14 de octubre de 1939 destinando en comisión a la Secretaría del Ministerio al Comandante de Intendencia de la Armada D. José Gutiérrez del Alamo y García.

Queda destinado, en comisión, a mi Secretaría, el Comandante de Intendencia de la Armada D. José Gutiérrez del Alamo y García, sin perjuicio del destino que tiene asignado en el Servicio Nacional de Comunicaciones, conferido por Orden de este Ministerio, fe-

cha 31 de marzo del corriente año (BOLETIN OFICIAL núm. 153).

Madrid, 14 de octubre de 1939.—  
Año de la Victoria.

MORENO

**ORDEN de 14 de octubre de 1939** destinando a los Auxiliares primero y segundo de Máquinas, don Cayetano Fraga Montero y don Manuel Dapena Filgueira a los destructores «Lazaga» y «Alsedo», respectivamente.

Cesan en sus actuales destinos y pasan a los que al frente de cada uno se indican el siguiente personal del Cuerpo de Auxiliares de Máquinas:

Auxiliar primero D. Cayetano Fraga Montero, del Destructor «Alsedo» al Destructor «Lazaga».

Auxiliar segundo D. Manuel Dapena Filgueira, del Destructor «Lazaga» al Destructor «Alsedo».

Madrid, 14 de octubre de 1939.—  
Año de la Victoria.

MORENO

#### Nombramiento

**ORDEN de 11 de octubre de 1939** nombrando Ayudante Personal del Excmo. Sr. Contralmirante Jefe del Servicio del Personal de este Ministerio, al Comandante de Infantería de Marina D. Joaquín María Cheriguini y Buitrago.

Se nombra Ayudante personal del Excmo. Sr. Contralmirante Jefe del Servicio de Personal de este Ministerio al Comandante de Infantería de Marina, retirado extraordinario, D. Joaquín María Cheriguini y Buitrago.

Madrid, 11 de octubre de 1939.—  
Año de la Victoria.

MORENO

#### Quinquenios

**ORDEN de 11 de octubre de 1939** concediendo las cantidades anuales que al frente de cada uno se indica, al personal de los distintos Cuerpos de la Armada, cuya relación empieza con el Capitán de Corbeta D. Jesús Fontán Lobé y termina con el marinero tambor Manuel Amoedo Seoane.

Con arreglo a las disposiciones vigentes, y como consecuencia de propuestas formuladas al efecto,

de conformidad con los informes de la Intendencia Central e Intervención, he resuelto conceder al personal de la Armada que se relaciona a continuación, y por el concepto que se expresa, las cantidades anuales que al frente de cada uno se indican, a partir de las fechas que se les señalan, entendiéndose que a los que permanecieron en zona roja se les practicará el abono desde la primera revista administrativa que dejaron de percibir haberes en la misma y siempre que acrediten haber sido declarados exentos de responsabilidad. No se efectuará el abono de lo que corresponda a tiempo anterior al 1.º de agosto de 1936, por estar en suspenso el de obligaciones anteriores al 18 de julio de dicho año.

#### Relación de referencia

Capitán de Corbeta D. Jesús Fontán Lobé, 500 pesetas por un quinquenio, a partir de 1.º de julio de 1939.

Tenientes de Navío D. José Yusti y Pita, 500 pesetas por un quinquenio, a partir de 1.º de julio de 1939, y D. Andrés Galán Armario, 1.000 pesetas por dos quinquenios, a partir de 1.º de septiembre de 1937, y 1.100 pesetas por dos quinquenios y una anualidad, a partir de 1.º de septiembre de 1938.

Capitán Maquinista (hoy Comandante) D. Joaquín Yarza Ormazábal, 500 pesetas por un quinquenio, a partir de 1.º de abril de 1937.

Comandante Médico D. Miguel Sampol Antich, 500 pesetas por un quinquenio, a partir de 1.º de agosto de 1939.

Capitán Médico D. Germán Burgos Peña, 1.200 pesetas por dos quinquenios y dos anualidades, a partir de 1.º de mayo de 1939.

Capitán de Intendencia D. Julio López Rapallo, 500 pesetas por un quinquenio, a partir de 1.º de julio de 1939.

Coronel Auditor D. Francisco Fariña Guitián, 500 pesetas por un quinquenio, a partir de 1.º de marzo de 1937.

Teniente Coronel de Artillería D. Emilio Gilabert y Pérez, 1.400 pesetas por dos quinquenios y cuatro anualidades, a partir de 1.º de junio de 1939.

Capellán de Primera D. José Fernández Díaz, 500 pesetas por un

quinquenio, a partir de 1.º de diciembre de 1936.

Oficial Primero Naval D. José Torres Serantes. Se rectifica la Orden de 21 de septiembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, 87) en el sentido de que los dos quinquenios y cuatro anualidades que se le conceden, los percibirá sobre el sueldo de 8.000 pesetas que disfruta, y se le conceden 1.500 pesetas, por dos quinquenios y cinco anualidades, a partir de 1 de julio de 1939.

Oficial Segundo Naval D. Manuel López Anca, se le repone en el disfrute del segundo quinquenio, cuyo abono le fué suspendido por Orden de 21 de septiembre de 1938 (B. O. 87), disfrutándolo a partir de la fecha en que dejó de percibirlo.

Auxiliar Segundo Radiotelegrafista D. Salvador García Vázquez, 250 pesetas por un quinquenio, a partir de 1 de octubre de 1938.

Auxiliar Segundo de Sanidad don José María Lores Sanz, 800 pesetas por dos quinquenios y seis anualidades, a partir de 1 de octubre del año 1939.

Oficiales Terceros de Oficinas y Archivos D. Pablo de Vicente Maeztu, 800 pesetas, 850, 900, 950 y 1.000 pesetas, respectivamente, por dos quinquenios y la sexta, séptima, octava, novena y décima anualidades, a partir, sucesivamente, de 1 de septiembre de los años 1934, 1935, 1936, 1937 y 1938; D. Armando Gómez Lozoya, 750, 800, 850, 900, 950 y 1.000 pesetas, respectivamente, por dos quinquenios y la quinta, sexta, séptima, octava, novena y décima anualidades, a partir, sucesivamente, de 1 de agosto de los años 1934, 1935, 1936, 1937, 1938 y 1939, y D. José María Aguirre Pérez, 700, 750, 800 y 850 pesetas, respectivamente, por dos quinquenios y las cuarta, quinta, sexta y séptima anualidades, a partir, sucesivamente, de 1 de junio de los años 1936, 1937, 1938 y 1939.

Auxiliar Primero de Oficinas y Archivos D. Enrique León Sentenat, 850, 900 y 950 pesetas, respectivamente, por dos quinquenios y la séptima, octava y novena anualidades, a partir, sucesivamente, de 1 de abril de los años 1937, 1938 y 1939.

Primeros Maquinistas D. Alfredo Gamundi Fernández, 1.700 y

1.800 pesetas, respectivamente, por dos quinquenios y la séptima y octava anualidades, a partir, sucesivamente de 1 de febrero de 1938 y 1939; D. Isaac Noguero Redondo, 1.300, 1.400, 1.500 y 1.600 pesetas, respectivamente, por dos quinquenios y la tercera, cuarta, quinta y sexta anualidades, a partir, sucesivamente de 1 de julio de los años 1936, 1937, 1938 y 1939; y don Cipriano Porta Otero, 1.400, 1.500 y 1.600 pesetas, por dos quinquenios y la cuarta, quinta y sexta anualidades, respectivamente, a partir sucesivamente, de 1 de octubre de los años 1937, 1938 y 1939.

Tercer Maquinista D. Enrique Ocampo Martínez, 500 pesetas, por un quinquenio, a partir de 1 de febrero de 1939; debiendo cesar en el disfrute del de 250 pesetas que percibe.

Maestre Permanente de Marina Constancio Romero Fernández, 250 pesetas, por un quinquenio, a partir de 1 de abril de 1935.

Maestre Permanente Radio Celestino García García, 250 pesetas, por un quinquenio, a partir de 1 de febrero de 1935.

Mecanógrafas D.<sup>a</sup> Concepción de Pando y Raya y D.<sup>a</sup> María de la Vega Rapallo, percibirán los dos aumentos de sueldo que tienen reconocidos en la cuantía de 750 pesetas anuales que corresponde a las de su clase, y se les concede el tercer aumento, en la cuantía de 750 pesetas, a partir, la primera, de 1 de octubre de 1937, y la segunda, de 1 de septiembre de 1939.

Auxiliares de Almacenes de Segunda Clase Juan Espinosa Vázquez y Manuel Rebollo Sánchez, 748,80 pesetas por el primer aumento de sueldo, a partir de 1 de agosto de 1939.

Marinero Tambor Manuel Amoeodo Seoane, 150 pesetas por el primer trienio, a partir de 1 de junio de 1939.

Madrid, 11 de octubre de 1939.—  
Año de la Victoria.

MORENO

Situaciones

ORDEN de 15 de octubre de 1939 pasando a la situación de reserva el Teniente Coronel de Intendencia de la Armada D. Manuel Cubeiro Cebreiro.

Por haber cumplido la edad reglamentaria, pasa a la situación de reserva el Teniente Coronel de Intendencia de la Armada D. Manuel Cubeiro Cebreiro, disfrutando en dicha situación el haber mensual de 916,66 pesetas, más el importe anual de 600 pesetas, correspondientes a la pensión de la Cruz de San Hermenegildo, todo lo cual lo percibirá por la Delegación de Hacienda de Madrid.

Madrid, 15 de octubre de 1939.—  
Año de la Victoria.

MORENO

MINISTERIO DEL AIRE

Academias

CIRCULAR de 17 de octubre de 1939 nombrando alumnos de la Escuela Superior Aerotécnica a los señores cuya relación empieza con el Capitán de Infantería don José Sagastume Almandoz y termina con don Luis Escatllar Bonet.

Por reunir las condiciones exigidas para el ingreso en la Escuela Superior Aerotécnica, se nombran alumnos de la misma, según la convocatoria de 4 de agosto último, a:

Capitán de Infantería, don José Sagastume Almandoz.

Capitán de Artillería, don Gerardo García Santamaría.

Teniente Provisional de Aviación, don Miguel Navarro Garnica.

Teniente Provisional de Aviación, don José María Rey Ardid.

Teniente Provisional de Aviación, don Joaquín Martínez de Velasco.

Teniente Provisional de Aviación, don José María Román Arroyo.

Teniente Provisional de Aviación, don Tomás Herreras Coello.

Teniente Provisional de Aviación, don Baltasar Farriols Peig.

Teniente Provisional de Aviación, don Jaime Ríviere Manens.

Teniente Provisional de Aviación, Luis Márquez Maristany.

Teniente Provisional de Aviación, don Joaquín Dorronsoro Cruz.

Teniente Provisional de Aviación, don Luis María Pericás Blada.

Teniente Provisional de Aviación, don Emilio Gómez Pérez.

Teniente Provisional de Aviación, don Carlos M.<sup>a</sup> Rodríguez de Valcárcel.

Teniente Provisional de Aviación, don Fausto Bastardés Rodríguez.

Teniente Provisional de Aviación, don Pablo Leoz García.

Teniente Provisional de Aviación, licenciado, don Luis Targhetta Arriola.

Teniente Provisional de Aviación, licenciado, don Gabino Fernández y Alvarez Figar.

Teniente Provisional de Aviación, licenciado, don Miguel Alcalá Mata.

Teniente Provisional de Ingenieros, don Pompeyo Ramos Hermoso.

Teniente de Complemento de Aviación, licenciado, don José Apraiz Barreiro.

Teniente de Complemento de Infantería, don José Jaime Ruz Requena.

Alférez Provisional de Aviación, don Eduardo Arredonda Carrillo.

D. Federico Añeces Sampol.

D. Ramón Tatay Puchol.

D. Luis Escatllar Bonet.

Madrid, 17 de octubre de 1939.  
Año de la Victoria.

YAGUE

Cambios de Escala

CIRCULAR de 15 de octubre de 1939 disponiendo causen baja en la Escuela de Oficiales Honorarios de Aviación y alta en la de Complemento el Capitán don Agustín Eyries Rupérez y el Teniente don Ramón Esteruelas Rollando.

Por encontrarse comprendidos en el Decreto de 8 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 253), causan baja en la Escala de Oficiales Honorarios de Aviación y alta en la de Complemento, el Capitán don Agustín Eyries Rupérez y el Teniente don Ramón Esteruelas Rollando, a los cuales se les contará

la antigüedad a partir de primero del actual.

Madrid, 15 de octubre de 1939. Año de la Victoria.

YAGÜE

**Continuación en filas**

ORDEN de 14 de octubre de 1939 concediendo el ingreso en el primer período bienal de continuación en filas al Cabo Ángel Jambrina Blanco.

Se concede al Cabo, habilitado para Sargento, con destino en la 11 Unidad de Automóviles, Ángel Jambrina Blanco, el ingreso en el primer período bienal de continuación en filas, con el plus diario de cincuenta céntimos, por hallarse comprendido en la Orden Circular de 22 de abril de 1931 «Diario Oficial» número 91).

Madrid, 14 de octubre de 1939. Año de la Victoria.—El General Subsecretario, Fernando Barrón.

**Destinos**

ORDEN de 15 de octubre de 1939 nombrando Jefe de Estudios de la Escuela Superior Aerotécnica al Capitán don Luis Azcárraga Pérez-Caballero.

A propuesta del Director de la Escuela Superior de Aerotécnica, nombro Jefe de Estudios de la misma al Capitán don Luis Azcárraga Pérez-Caballero.

Madrid, 15 de octubre de 1939. Año de la Victoria.

YAGÜE

**Edicto**

Relativo a juicio contradictorio para conceder el ascenso al empleo superior a favor del Alférez don Alfonso Estefanielles y otros.

D. Javier Laviña Beranger, Comandante de Aviación, Jefe del Estado Mayor de la Región Aérea número 1. Aeródromo de Cuatro Vientos. Por el presente edicto hago saber:

Que habiendo sido nombrado Juez instructor por el excelentísimo señor Ministro del Aire para instruir expediente de juicio contradictorio sobre los méritos que puedan haber contraído para merecer el empleo superior inmedia-

to a favor de los alférezes fallecidos don Alfonso Estefanielles Bellure, don Andrés Fernández Suárez, don Luis Cuervo Martínez, don Enrique Muñáiz Brea, don Alfonso de Vierna Pita, don Juan Suárez Oviedo, don José Torralba Escudero, don Francisco Mir Astrie, don Juan Francisco Pelayo Navarro, don Federico Valle Doz, don Francisco Gómez Tenor, don Félix Alvarez Pardo, don Rafael Vilar Sánchez, don Pedro Martínez Irujo, don Ricardo Alonso Villalón, don Eduardo Núñez Lago, don José Romagosa Durán, don José Manuel Gorostiza, don José Luis Bernal de Mérida, don José María Etayo Elizondo, don Genaro Lucas Martínez y don Manuel García Díaz.

Ruego a todos los que deseen declarar en dichos expedientes lo hagan en el término de quince días, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en este Juzgado, sito en la Región Aérea número 1, Cuatro Vientos, Estado Mayor.

Dado en Cuatro Vientos a 11 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—Javier Laviña Beranger.—El secretario, Ricardo Bazán y Cano.

**Gratificaciones**

CIRCULAR de 16 de octubre de 1939 concediendo la gratificación de Profesorado al Jefe y Oficiales cuya relación empieza con el Comandante don Luis Llorente Sola y termina con el Brigada don Mariano Franco Pérez.

Destinados en la Escuela de Transformación de Jerez de la Frontera como Jefes de Escuela, Profesores y Ayudantes de Profesores, el Jefe, Oficiales y Suboficial que a continuación se relacionan, se les concede la gratificación de Profesorado correspondiente desde el día primero del mes actual.

**Relación que se cita**

Comandante don Luis Llorente, Jefe de Escuela.  
Capitán don Pablo Benavides Martínez Victoria, Jefe Escuela.  
Capitán don Maximiliano Pardo Gallo, Profesor.  
Capitán don Juan Prieto Molina, Profesor.

Capitán don Javier Delpón Cru-sellas, Profesor.

Teniente don Mariano Varona Trigueros, Ayudante Profesor.

Alférez don Ramón Solano Azna, Ayudante Profesor.

Brigada don Mariano Franco Pérez, Ayudante Profesor.

Madrid, 16 de octubre de 1939. Año de la Victoria.

YAGÜE

**Premio de efectividad**

ORDEN de 14 de octubre de 1939 concediendo el premio de efectividad de 500 pesetas anuales al Capitán de Aviación don Ramón Bustelo Vázquez.

Por hallarse comprendido en la Real Orden Circular de 24 de junio de 1928 (Circular Ley número 253), se concede el premio de efectividad de 500 pesetas anuales, por llevar cinco años en su actual empleo, al Capitán de Aviación con destino en las Fuerzas Aéreas de Marruecos don Ramón Bustelo Vázquez.

Madrid, 14 de octubre de 1939. Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Aire, Fernando Barrón.

ORDEN de 14 de octubre de 1939 concediendo el premio de efectividad de 1.000 pesetas anuales al Oficial segundo de Oficinas Militares don Alfonso Sánchez Losada.

Por hallarse comprendido en la Real Orden Circular de 24 de junio de 1928 (Circular Ley número 253), se concede el premio de efectividad de 1.000 pesetas anuales, por llevar treinta años de servicio, al Oficial segundo de Oficinas Militares, con destino en este Ministerio, don Alfonso Sánchez Losada, que deberá percibir a partir de primero del mes actual.

Madrid, 14 de octubre de 1939. Año de la Victoria.—El General Subsecretario, Fernando Barrón.